

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 007-2016-OSITRAN
Concurso Público Internacional PEOC 15/94535/2488

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN
TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE
(RED VIAL 5)"**

Conste por el presente documento, LA ADENDA AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (RED VIAL 5), que celebran de una parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, señor **MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**, identificado con DNI N° 09391827, según facultades contenidas en el numeral 9) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **CONSORCIO ANCÓN 5**, conformado por las empresas **PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, RUC N° 20550404436, inscrita en la Partida Registral N° 12928949 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, **ACI PROYECTOS S.A.S.**, Número de Identificación Tributaria – NIT N° 860059851-6, inscrita con el N° 01791185 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá y **LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con RUC N° 20100153671, inscrita en la Partida Registral N° 03019731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según Contrato de Consorcio de fecha 14 de enero de 2016, a través del cual se nombra como representante legal común, al señor **JULIO FERNANDO CÁRDENAS MOSCOSO**, identificado con DNI N° 07814499, con domicilio legal común en Av. Jorge Basadre N° 233, Oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 28 de enero de 2016, **OSITRAN** suscribió con **EL SUPERVISOR** el Contrato N° 007-2016-OSITRAN, con el objeto de prestar el Servicio de Supervisión de las Obras de la Segunda Etapa – Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (Red Vial 5), que viene ejecutando el Concesionario Norvial S.A. (en adelante **EL CONCESIONARIO**), por un monto ascendente hasta la suma de S/. 3'838,628.64 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho con 64/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; y por un plazo de ejecución de 06 meses.

2 Mediante Memorando N° 1048-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, recibido con fecha 15 de julio de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió el Informe N° 1486-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2015-OSITRAN, a fin de que se brinde prestaciones adicionales de la supervisión de las obras complementarias relacionadas a: i) Cerco Separador Central y ii) Empalme de las Segundas Calzadas de la Red Vial N° 5 y Red Vial N° 4, aprobadas mediante Actas de Acuerdo de fechas 30 de marzo y 21 de junio de 2016; ello en merito a lo establecido en las Cláusulas 6.20 y 6.21.A del Contrato de Concesión.

1.3 Mediante Memorando N° 818-2016-GA-OSITRAN, de fecha 20 de julio de 2016, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remita un informe complementario a fin de que se realice una serie de precisiones para el trámite de las prestaciones adicionales.

- 1.4 Con Memorando N° 1104-2016-GSF-OSITRAN, recibido con fecha 01 de agosto de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió la Nota N° 888-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, en la que señaló que además de las obras complementarias relacionadas a: i) Cerco Separador Central y ii) Empalme de las Segundas Calzadas de la Red Vial N° 5 y Red Vial N° 4, se incorpore la de: iii) Prolongación del Pontón Existente El Carmen, aprobada mediante Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2016, como parte de las prestaciones adicionales de supervisión, de la adenda N° 01 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN.
- 1.5 Asimismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración en el Informe N° 092-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 05 de agosto de 2016, señaló que las inversiones correspondientes a las obras complementarias de la Segunda Etapa, se han realizado de manera posterior a la suscripción del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, surgiendo de esta manera una nueva necesidad de brindar servicios de supervisión para la ejecución de dichas inversiones, no prevista originariamente en los alcances del servicio establecido en el Contrato N° 007-2016-OSITRAN, enmarcándose en el supuesto de prestaciones adicionales de supervisión, regulados en los artículos 26 y 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- 2.1 En la cláusula cuarta del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, se establece que éste se suscribe en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y demás normas que resulten aplicables.
- 2.2 El artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, prevé expresamente la posibilidad de incrementar y/o reducir prestaciones del Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio sin sujeción a topes siempre que se cuente el sustento técnico respectivo y el financiamiento; la variación de las actividades de supervisión u otras razones atendibles sustentadas por el área usuaria.
- 2.3 Además, el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias, establece que la Entidad, previó sustento del área usuaria, podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones no previstas en los alcances originales del servicio, de variaciones en el plazo de ejecución de las inversiones, variaciones en el ritmo de trabajo de la obra u otros supuestos, siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones. Las prestaciones adicionales de supervisión se pagaran bajo las mismas condiciones del contrato original, salvo que se trate de actividades nuevas, caso en el cual corresponderá a las partes acordar tales condiciones en atención a los precios que ofrezca el mercado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA: DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

- 3.1. El objeto de la Adenda es contratar los servicios de supervisión de las obras complementarias relacionadas a: i) Cerco Separador Central; ii) Empalme de las Segundas Calzadas de la Red Vial N° 5 y Red Vial N° 4, y iii) Prolongación del Pontón Existente El

Carmen, aprobadas mediante **Actas de Acuerdo** de fechas 30 de marzo, 21 de junio y 08 de julio de 2016, respectivamente, como prestaciones adicionales del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, hasta por un monto ascendente a **S/. 117,651.90 Soles** (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 Soles), los cuales equivalen al 3.064% del monto del referido Contrato.

Cabe indicar, que dicho monto ha sido elaborado en atención a la estructura de costos de las tarifas y precios unitarios presentado por **EL SUPERVISOR** en su propuesta económica para el Contrato N° 007-2016-OSITRAN. Siendo la forma de pago de la Adenda de igual forma que el referido Contrato principal.

- 3.2 La presente Adenda del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, serán financiados con recursos del Concedente, de acuerdo a lo señalado en las Actas de Acuerdo, descritas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO.

La presente Adenda por la prestación adicional del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, tiene un plazo de ejecución de hasta el 12 de noviembre de 2016, debiendo ampliarse el plazo del Contrato hasta dicha fecha.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTIAS:

A la firma de la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, **EL SUPERVISOR** presentó la siguiente Carta Fianza, la cual garantiza el fiel cumplimiento de la Adenda N° 01 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN.

- Carta Fianza N° 0011-0181-9800015262-53, emitida por el Banco Continental, por un monto ascendente a la suma de **S/. 11,765.20 Soles**, vigente hasta el 31 de mayo de 2017.

La garantía está girada a favor de **OSITRAN** y tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

Todos los demás términos del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, permanecen inalterados a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, en dos ejemplares de igual valor, a los 05 días del mes de agosto del año 2016.



.....OSITRAN.....
Manuel Antonio Guevara Soplin
Gerente de Administración
OSITRAN

EL SUPERVISOR

JULIO FERNANDO CARDENAS MOSCOSO
REPRESENTANTE LEGAL

